

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR**



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 045 -2018-GRA/GRS/GR-IRENSUR-G

VISTO:

El Informe N° 082-2018-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA de fecha 20 de marzo del 2018, de la Oficina de Administración; mediante el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación y el Informe N° 067-2018-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-L, de fecha 20 de marzo de 2018, de la Unidad de Logística donde solicita la aprobación de Expediente; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se ejecutará el Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Gammagrafía para el Iren Sur.

Que, el artículo N° 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF dispone que, para convocar un Procedimiento de Selección, se debe contar con el Expediente de Contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del Procedimiento de Selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo N° 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un Expediente del Proceso de Contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las ocurrencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: El requerimiento; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que formen parte de un proyecto de inversión pública; en el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos



requeridos; y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regía el objeto de la contratación.

Que, teniendo en cuenta las necesidades existentes de la Oficina de Seguros Públicos Privados, para la Contratación del Servicio de Gammagrafía para el Iren Sur y así cubrir las necesidades del área usuaria, es que se hace de suma necesidad adquirir el servicio solicitado por la Oficina de Seguros Públicos Privados.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en merito a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°057, la misma que delega facultades resolutorias a la Gerencia y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°0350-2015-EF y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Gammagrafía para el Iren Sur.

ARTICULO 2°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.irensur.gob.pe.

Dada en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur a los *veintidos*.....(22) días del mes de *MARZO*..... del año 2018.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
[Signature]
DR. CARLOS FELIPE PALACIOS ROSADO
GERENTE
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS EL SUR
C.M.P. 17322 - R.N.E. 8550